

**Tercer período de sesiones
ordinario de la Junta Ejecutiva**

Roma, 21-24 de octubre de 1996

**NOTA INFORMATIVA
SOBRE LAS
RESOLUCIONES
1996/33, 1996/42 Y
1996/43 DEL ECOSOC**

**RESOLUCIONES DE ESPECIAL IMPORTANCIA
PARA LA LABOR DEL PMA, APROBADAS POR
EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN SU
PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE
1996**

S

Distribución: GENERAL

**WFP/EB.3/96/INF/8
18 octubre 1996
ORIGINAL: INGLÉS**

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Por lo tanto, se ruega a los delegados y observadores que lo lleven consigo a las reuniones y se abstengan de pedir otros ejemplares.

1. En su período de sesiones sustantivo de junio/julio de 1996, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) aprobó las tres resoluciones siguientes, que encierran una especial importancia para la labor del Programa:
 - a) Resolución 1996/33: "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas" (documento E/1996/L.33, publicado el 22 de julio de 1996), que complementa a la resolución 1995/56 del ECOSOC;
 - b) Resolución 1996/42: "Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General" (documento E/1996/L.45, publicado el 25 de julio de 1996); y
 - c) Resolución 1996/43: "Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods" (documento E.1996/L.48, publicado el 25 julio de 1996), que complementa a la resolución 1995/50 del ECOSOC.
- _. Todavía no se dispone de los textos definitivos de dichas resoluciones. Los textos que figuran en el Anexo I del presente documento son las versiones sin editar recibidas de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Medidas complementarias a la resolución 1995/56 del ECOSOC

2. **En la Resolución 1996/33 del ECOSOC** se pide al Secretario General que presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico amplio sobre la aplicación de la resolución 1995/56 del ECOSOC, que contenga las opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y fortalecer todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria.
3. Con ese propósito, en la resolución se insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en la resolución 1995/56 del Consejo. Además, se insta a todos los órganos rectores de los organismos pertinentes a que "finalicen su examen de la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo con la debida antelación, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1997", a fin de que se disponga de suficiente tiempo para examinar sus recomendaciones.
4. La Junta Ejecutiva recordará que en su período de sesiones anual de mayo de 1996 ya se presentó un primer informe amplio (documento WFP/EB.A/96/7 (Parte IV)). Dicho informe tenía por objeto responder a la lista indicativa de cuestiones que figuraba en la resolución 1995/56 del ECOSOC para someterlas al examen de los órganos rectores de los organismos de las Naciones Unidas, concretamente las cuestiones relativas al mandato, la función y las responsabilidades operacionales del PMA en las intervenciones de socorro; a sus contribuciones para fortalecer la capacidad local y los mecanismos para hacer frente a los problemas; y a la coordinación.
5. Atendiendo a la petición de la Junta en su período de sesiones anual, se presenta ahora un segundo informe (documento WFP/EB.3/96/3) en el tercer período de sesiones



ordinario. En dicho informe se analiza la capacidad del PMA para cumplir su mandato, función y responsabilidades operacionales actuales, así como los asuntos de capacidad en las esferas en que se propone ampliar la función del PMA por lo que respecta a las intervenciones de urgencia. Asimismo, en él se da respuesta a las cuestiones planteadas por las delegaciones durante el período de sesiones anual.

6. Habida cuenta de que el tercer período de sesiones de la Junta se celebra este año en una fecha tardía y del escaso plazo de tiempo con respecto al primer período de sesiones de 1997, se presentará un tercer informe en respuesta a la resolución 1995/56 más adelante, durante el segundo período de sesiones de la Junta que se celebrará en marzo de 1997. Dicho informe reunirá en un solo documento las respuesta completa del PMA a la resolución del ECOSOC, a raíz de las consultas mantenidas con los organismos asociados sobre las cuestiones de capacidad y división del trabajo, y teniendo en cuenta las orientaciones y recomendaciones facilitadas por la Junta en su período de sesiones anual y en su tercer período de sesiones ordinario celebrados en 1996.

Medidas complementarias a la resolución 50/120 del ECOSOC

7. **La resolución 1996/42 del ECOSOC** se basa en resoluciones precedentes en materia normativa aprobadas por la Asamblea General, especialmente en la resolución 50/120, en la que la Asamblea General había invitado al ECOSOC a examinar las cuestiones de la armonización y los servicios administrativos, los locales comunes y la vigilancia y la evaluación. La Junta recordará que en su período de sesiones anual de mayo de 1996 aprobó un informe parcial sobre la aplicación de la resolución 50/120 y las resoluciones precedentes 44/211 y 47/199 (documento WFP/EB.A/96/7 (Parte I)), que la Secretaría transmitió al ECOSOC.
8. En esa resolución del Consejo se pide al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que presente un informe al ECOSOC en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre los progresos realizados hacia, entre otros, los objetivos de mejorar la definición y las orientaciones para el criterio orientado a los programas; promover la armonización de los conceptos en materia de aumento de la capacidad y su operacionalización; aumentar los efectos sinérgicos entre las actividades de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas mediante el uso de una programación armonizada y sincronizada y mejorar la colaboración en todas las esferas de la programación, inclusive las evaluaciones y los exámenes de mitad de período; y elaborar y aplicar una metodología convenida para establecer bases de datos comunes sobre países en consulta con los gobiernos nacionales.
9. En la resolución se insta a los fondos y programas a que ultimen sus trabajos sobre la armonización de la presentación de presupuestos a tiempo para que sus respectivas Juntas Ejecutivas puedan adoptar una decisión antes del bienio 1998-99, y que incluyan en esa labor un marco común para la presentación de presupuestos basado en definiciones y terminología presupuestaria comunes y la identificación de otras medidas que sean necesarias para aumentar la armonización y mejorar la transparencia.
10. El Consejo también pide a los fondos y programas que tomen una serie de medidas concretas para el establecimiento de servicios administrativos comunes, y sigan aplicando la política de tratar de aumentar el número de locales comunes, así como que procuren lograr una mayor delegación de autoridad decisoria y de rendición de cuentas en el plano



nacional.

11. La Secretaría tiene intención de presentar a la Junta, durante su período de sesiones anual de mayo de 1997, un nuevo informe parcial sobre las medidas adoptadas y previstas para la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General y la resolución 1996/42 del ECOSOC.

Medidas complementarias a la resolución 1995/50 del ECOSOC

12. **En la resolución 1996/43 del ECOSOC**, el Consejo considera que, para aumentar la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, se requiere un planteamiento amplio que comprenda un diálogo más estrecho de política en el plano intergubernamental respecto de las esferas pertinentes de las cuestiones internacionales sobre política de desarrollo.
13. El Consejo decide examinar modalidades concretas que permitan fortalecer el intercambio de información sobre las cuestiones de desarrollo entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods. Insta además a que se fomente el pleno cumplimiento de los acuerdos vigentes, el fortalecimiento de los mecanismos existentes y el examen de nuevos canales de cooperación entre las instituciones de Bretton Woods y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la participación en las reuniones pertinentes, el acopio de información, el intercambio de información, la investigación, el análisis de política y las actividades operacionales.
14. El Consejo hace hincapié asimismo en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods deberán ampliar su colaboración en la cofinanciación de programas y proyectos sobre el terreno y deberán seguir examinando formas innovadoras de combinar y aprovechar al máximo sus recursos en apoyo de las actividades de desarrollo a nivel del terreno.
15. La Junta recordará que, como labor complementaria a la resolución 1995/50 del ECOSOC, en su período de sesiones anual de mayo de 1996 aprobó un informe sobre las medidas adoptadas por el PMA para fortalecer la colaboración con las instituciones de Bretton Woods (documento WFP/EB.A/96/7 (Parte II)) que, posteriormente, la Secretaría transmitió al ECOSOC.
16. La Secretaría tiene previsto presentar a la Junta, en su período de sesiones anual de mayo de 1997, un informe sobre la aplicación de la resolución 1996/43 del ECOSOC.



ANEXO

04/09/00 3:31A9/P9

.
@@@.@@@ @@

